

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 3 JUL. 2022

REF. SUCESIÓN, 2020-00572

Atendiendo el informe secretarial que precede, se dispone:

Señalar la hora de las 2:30 del día 30 del mes de Agosto del año 2022, para celebrar la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G. del P.

En consecuencia, se requiere a los interesados para que cumplan con lo preceptuado en el artículo 501 del C. G. del P., y el artículo 4º de la Ley 28 de 1932, así como los artículos 1310, 472 y 475 del Código Civil; para los fines legales, y en caso de reportar pasivos deben los interesados allegar prueba que así lo demuestre, igualmente se les advierte a los interesados que, las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por **el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, esto es, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, como son los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.**

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez